

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
"Avanzando Para Ti"

Santo Domingo D.N.
12 de febrero del 2026

Núm. 000676

Señores

Esmeraldo Antonio Aquino, presidente

Yenny Alexandra Pichardo Pichardo, secretaria de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua (ASP-JDMSFJACAGUA)
Sus Manos.

Distinguidos señores:

Cortésmente, tenemos a bien comunicarles que, mediante **Resolución núm. 004-2026**, de fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), hemos procedido a otorgarle el **Registro núm. ASP/362/2026**; asimismo, les informamos que según consta en los documentos depositados por ustedes, el Consejo Directivo de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua, queda integrado de la manera siguiente:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
1-Esmeraldo Antonio Aquino	031-0205380-2	Presidente
2-Angela del Carmen Luna Luna	031-0420658-0	Vicepresidente
3-Madelyn Ramos Veras	402-4146913-5	Tesorera
4-Yenny Alexandra Pichardo Pichardo	402-1119870-6	Secretaria
5-Raquel de la Rosa Peralta Aracena	031-0294213-7	Vocal

En tal sentido, se les reconoce el Fuero Organizativo a los Miembros del Consejo Directivo de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta del Distrito Municipal de Jacagua (ASP-JDMSFJACAGUA) y anexamos a la presente, original de la Resolución núm. 004-2026, de registro de los documentos constitutivos debidamente certificados por este Ministerio, para los fines correspondientes.

Atentamente,


Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública




SF/GP /MCH/MRR/adc
DRL ASP-JDMSFJACAGUA
S4-361151

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
" Avanzamos Para Ti"

núm.: 000677

12 de febrero de 2026

A: Señores
Esmeraldo Antonio Aquino, Presidente
Yenny Alexandra Pichardo Pichardo, Secretaria de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta del Distrito Municipal de Sanfrancisco de Jacagua (**ASP-JDMSFJACAGUA**)
Sus Manos.

ASUNTO: Registro de Comisario de Cuentas ASP-JDMSFJACAGUA.

REFERENCIA: Su comunicación S/N de fecha cinco (5) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) y recibida en el MAP el 18/11/2025.

Cortésmente nos dirigimos a ustedes, en atención a su comunicación de referencia recibida en fecha cinco (5) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante la cual solicitan el registro de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua (**ASP-JDMSFJACAGUA**), a los fines de informarle lo siguiente:

En atención a los documentos recibidos y en virtud del **Registro núm. ASP/362/2026** de la **ASP-JDMSFJACAGUA**, otorgado por este Ministerio mediante **Resolución núm. 004-2026**, ambos de fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), estamos registrando la Comisario de Cuentas de esta (**ASP-JDMSFJACAGUA**), señora Omayra Altagracia Parra Bautista, portadora de cédula de identidad y electoral núm. 031-0475341-7, elegida mediante Asamblea General Constitutiva, celebrada en fecha cinco (5) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente


Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública




SF/GP/MCH/MRR/adr
DRL- ASP-JDMSFJACAGUA
S4-361151

RNC-40103674-6
"Avanzando Para Ti"

EL MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Ministerio de Administración Pública (MAP) a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08, de Función Pública y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente Resolución:

Resolución núm. 004-2026, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua (ASP-JDMSFJACAGUA).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establecen como derechos fundamentales de todas las personas de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 62 Incisos III y IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO TERCERO: Que los artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 68 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública y el Artículo 81 del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las Confederaciones adquieren personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública (MAP), la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido registrada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Resolución núm. 004-2026, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Público de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua (ASP-JDMSFJACAGUA).

Página 1 de 4



CONSIDERANDO QUINTO: Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública (MAP), los promotores u organizadores deben remitir a éste una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado: 1. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la Presente ley; y 2. Si no se cumple cualquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 84, Párrafo I, del Reglamento núm. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua (**ASP-JDMSFJACAGUA**), el total de empleados con derecho a organizarse es de ciento noventa y dos (192) empleados, de los cuales ciento ocho (108) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un cincuenta y seis (56%) por ciento de los empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o servidores públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de un treinta y cuatro (34%) por ciento de hombres y un veintidós (22%) por ciento de mujeres, y la Directiva está compuesta por un (1) hombre y cinco (5) mujeres.

CONSIDERANDO NOVENO: Que con el artículo 68 de la Ley y el artículo 84, párrafo III del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública (MAP), los promotores u organizadores deben remitir a éste Ministerio, una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros Fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

Resolución núm. 004-2026, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Público de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua (ASP-JDMSFJACAGUA).



CONSIDERANDO DÉCIMO: Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Originales y copia de la cédula personal de identidad y electoral de los miembros del Consejo Directivo de la ASP; Nómina de Miembros Fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, acta de convocatoria y solicitud de Analista los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las normas de Función Pública.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que, conforme al análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto este Ministerio de Administración Pública (MAP).

VISTOS: Los artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la República de fecha 27 de octubre de 2024.

VISTOS: Los artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008.

VISTOS: Los artículos 79 y siguientes del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, del 21 de Julio del 2009.

VISTA: La Resolución núm. 002-2010 de fecha quince (15) de febrero del año 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.

VISTA: La comunicación de fecha cinco (05) del mes de noviembre del año 2025, de los señores Esmeraldo Antonio Aquino y Yenny Alexandra Pichardo Pichardo, directivos electos de la Asociación de Servidores públicos de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua (**ASP-JDMSFJACAGUA**), por medio de la cual solicitan el correspondiente registro.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente resolución.

RESUELVE:

Resolución núm. 004-2026, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Público de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua (ASP-JDMSFJACAGUA).

Página 3 de 4



ARTÍCULO 1: Se **aprueba** el Registro de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua (**ASP-JDMSFJACAGUA**), y, en consecuencia, se expide el correspondiente Certificado de Registro núm. **ASP/362/2026** del catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO 2: Se **instruye** a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, cargar en el Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP MUNICIPAL), la presente Resolución del Registro de la Asociación de Servidores públicos de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua (**ASP-JDMSFJACAGUA**), y demás documentos requeridos por las normas de Función Pública.

ARTÍCULO 3: Se **instruye** la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, remitir la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

ARTÍCULO 4: Se **instruye** a la Asociación de Servidores Públicos de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua (**ASP-JDMSFJACAGUA**), remitir la presente Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y demás instituciones para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública



Resolución núm. 004-2026, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Público de la Junta del Distrito Municipal de San Francisco de jacagua (ASP-JDMSFJACAGUA).